

CONTRATO DE SERVICIO TOTAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **SISTEMAS CONTINO, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR **DAVID RUIZ MENDOZA** QUIEN EN ESTE CONTRATO SE DENOMINARA Y POR LA OTRA PARTE **ISSI SERVICE S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR **ELIA JOSEFINA LÓPEZ HERNÁNDEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "**LA USUARIA**", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA EMPRESA":

- A) QUE ES UNA SOCIEDAD ORGANIZADA DE ACUERDO CON LAS LEYES DE LA REPUBLICA MEXICANA, QUE TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS, LA DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE TODA CLASE DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES Y APARATOS EMPLEADOS PARA LA REPRODUCCION DE COPIAS E IMPRESIONES, EQUIPO DE CÓMPUTO, PAPEL EN GENERAL Y ARTICULOS VARIOS PARA EL USO DE OFICINAS.
- B) QUE TIENE LA ORGANIZACIÓN Y LA CAPACIDAD NECESARIA PARA QUE POR RECURSOS PROPIOS O DEL SERVICIO EXTERNO AUTORIZADO, PUEDA PROPORCIONAR LOS SERVICIOS Y SUMINISTRAR CONSUMIBLES RELACIONADOS CON LOS EQUIPOS QUE SE MENCIONAN EN EL PUNTO ANTERIOR.
- C) PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, TIENEN SU DOMICILIO EN **AVENIDA PROLONGACION DIAZ MIRON 4751 LAS ANTILLAS VERACRUZ, VERACRUZ CP 91936.**
- D) QUE QUIEN LA REPRESENTA EN ESTE ACTO SE ENCUENTRA LEGALMENTE FACULTADO(A) PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

II. DECLARA "LA USUARIA" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A) QUE ES UNA SOCIEDAD CONSTITUIDA DE ACUERDO CON LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA.
- B) QUE TIENE CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUE ESTA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL QUIEN CUENTA CON FACULTADES PARA CELEBRAR ACTOS DE ADMINISTRACION Y ESTA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SU DOMICILIO SOCIAL.
- C) QUE RECONOCE A "LA EMPRESA" COMO LEGITIMO PROPIETARIO DEL (LOS) EQUIPO(S) QUE SE DESCRIBE EN EL ANEXO "I" DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.
- D) QUE DESEA QUE "LA EMPRESA" LE OTORQUE EL USO, LE PROPORCIONE LOS SERVICIOS Y LE SUMINISTRE LOS CONSUMIBLES DETALLADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA RELATIVOS AL EQUIPO QUE SE DESCRIBE EN EL ANEXO "I" DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

DE ACUERDO A LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - DEFINICIONES: PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO LOS TÉRMINOS QUE SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN TENDRÁN LA DESCRIPCIÓN Y ALCANCES SIGUIENTES:

A) POR SERVICIO TECNICO SE ENTENDERAN TODAS LAS REVISIONES, ATENCIONES Y AJUSTES TECNICOS QUE SEA NECESARIO LLEVAR A CABO POR PARTE DE "LA EMPRESA" O DE "SERVICIO EXTERNO AUTORIZADO" QUE LA EMPRESA INDIQUE, PARA MANTENER EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO EL EQUIPO QUE "LA USUARIA" RECIBE EN USO Y QUE SE DESCRIBE EN EL ANEXO "I" DEL PRESENTE CONTRATO.

B) POR TIPO DE CAMBIO, ES EL TIPO DE CAMBIO DEL DÓLAR AMERICANO CON RELACIÓN AL PESO MEXICANO AL MOMENTO DE FIRMAR ESTE CONTRATO, EL CUAL SE FIJA AL SIGUIENTE VALOR: \$18.00 PESOS M/N.

C) POR CONSUMIBLES Y/O MATERIAL, SON LOS INSUMOS CONSUMIBLES UTILIZADOS PARA ELABORAR COPIAS Y/O

IMPRESIONES TALES COMO TONER, CILINDRO FOTOCONDUCTOR, TINTA O INICIADORES, SEGÚN SEA EL TIPO DE EQUIPO.

- D) POR SUMINISTRO DE CONSUMIBLES** SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE LA PROVISIÓN DEL MATERIAL PARA QUE "LA USUARIA" PUEDA UTILIZAR EN EL EQUIPO QUE SE DESCRIBE EN EL ANEXO "I" DEL PRESENTE CONTRATO. EL MATERIAL ANTES MENCIONADO Y SUMINISTRADO A "LA USUARIA", ES PROPIEDAD DE "LA EMPRESA" MIENTRAS ESTOS NO SE HAYAN COBRADO POR MEDIO DE LAS COPIAS O IMPRESIONES PROCESADAS Y UTILIZADOS EN LA ELABORACION DE LAS MISMAS. CUALQUIER OTRO MATERIAL, TAL COMO PAPEL, SE ENTIENDE QUE NO ES CONSIDERADO COMO MATERIAL PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO; A MENOS QUE SEA ESPECIFICADO EN EL ANEXO "I" DEL PRESENTE CONTRATO.
- E) POR EQUIPO**, SE ENTENDERÁ, INDEPENDIENTEMENTE QUE SE UTILICE EN SINGULAR O PLURAL, LOS BIENES QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO "I" DEL PRESENTE CONTRATO.
- F) POR PRECIO** SE ENTENDERÁ LA CANTIDAD MENSUAL QUE SE OBLIGA A PAGAR "LA USUARIA" A "LA EMPRESA" EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO. EN VIRTUD DE QUE EL EQUIPO QUE CONSTITUYE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO, CUENTA CON MEDIDOR INSTALADO INTERNAMENTE PARA DETERMINAR EL CONSUMO DE IMPRESIÓN. EL PRECIO A QUE SE HACE REFERENCIA ESTARÁ INTEGRADO POR DOS CONCEPTOS:
- 1) EL **PRECIO MENSUAL BASE**: DICHO CONCEPTO COMPRENDE EL USO DEL EQUIPO, LA MANO DE OBRA, EL SUMINISTRO DE REFACCIONES Y DE CONSUMIBLES, QUE SE INDIQUEN EN EL ANEXO "I", ASÍ COMO, EN SU CASO, EL PROCESAMIENTO MENSUAL DE UN DETERMINADO NÚMERO DE IMPRESIONES. EL IMPORTE DEL PRECIO MENSUAL BASE, ASÍ COMO EL NÚMERO DE IMPRESIONES QUE A LOS QUE TIENE DERECHO, EN SU CASO, "LA USUARIA" EN VIRTUD DE ESTE CONCEPTO SON AQUELLOS QUE SE ESPECIFICAN EN EL ANEXO "I" DEL PRESENTE CONTRATO. EN EL SUPUESTO DE QUE "LA USUARIA" PROCESA MENOR NÚMERO DE IMPRESIONES A LOS QUE TIENE DERECHO EN EL MES, "LA USUARIA" SE OBLIGA A PAGAR A "LA EMPRESA" EL PRECIO MENSUAL BASE. ADICIONALMENTE, EN EL SUPUESTO DE QUE "LA USUARIA" PROCESA MAYOR NÚMERO DE IMPRESIONES A LOS QUE TUVIESE DERECHO EN EL MES, DEBERÁ PAGAR A "LA EMPRESA", ADEMÁS DEL PRECIO MENSUAL BASE, EL PRECIO POR IMPRESIÓN. EN EL CASO DE QUE "LA USUARIA" NO HICIERA USO DEL TOTAL DEL NÚMERO IMPRESIONES A QUE TIENE DERECHO POR ESTE CONCEPTO, LAS PARTES ACUERDAN QUE ÉSTAS ÚNICAMENTE SERÁN VÁLIDAS POR EL MES DE QUE SE TRATE, POR LO QUE QUEDA ENTENDIDO QUE NO SERÁN TRANSFERIBLES A NINGÚN OTRO MES COMO SALDO A FAVOR.
 - 2) EL **PRECIO POR IMPRESIÓN**: ES EL PRECIO UNITARIO POR CADA IMPRESIÓN EXCEDENTE A LAS INCLUIDAS EN EL PRECIO MENSUAL BASE, QUE "LA USUARIA" DEBERÁ PAGAR A "LA EMPRESA", SEGÚN LAS LECTURAS TOMADAS EN EL MEDIDOR DEL EQUIPO DE IMPRESIÓN, MULTIPLICADO POR LA CANTIDAD QUE SE ESPECIFICA EN EL ANEXO "I" DEL PRESENTE CONTRATO. DICHO PRECIO UNITARIO PUEDE TENER COMO UNIDAD DE MEDIDA HOJAS IMPRESAS O, PARA EL CASO DE UN EQUIPO DE FORMATO AMPLIO, CUALQUIER OTRA MEDIDA QUE SE DEFINA.
- F) POR IMPRESIONES** SE ENTENDERÁ EN SINGULAR O PLURAL, **LAS IMPRESIONES Y/O COPIAS** QUE PROCESA EL EQUIPO Y QUE SERÁN COBRADAS A LA "USUARIA" SEGÚN SEA DEFINIDO EN EL ANEXO "I" DEL PRESENTE CONTRATO.
- G) POR MANO DE OBRA** SE ENTENDERÁ CUALQUIER AJUSTE, LIMPIEZA Y LUBRICACIÓN QUE LOS TÉCNICOS DE "LA EMPRESA" O DEL "SERVICIO EXTERNO AUTORIZADO", REALICEN AL EQUIPO.
- H) POR REFACCIONES** SE ENTENDERÁ EN SINGULAR O EN PLURAL, CUALQUIER PIEZA QUE SEA NECESARIA SUSTITUIR EN EL EQUIPO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.
- I) POR MAL USO** SE ENTENDERÁ CUALQUIER TIPO DE MALTRATO O UTILIZACIÓN INCORRECTA O FUERA DE LAS CAPACIDADES DEL EQUIPO, QUE DE CÓMO RESULTADO CUALQUIER DAÑO FÍSICO Y DE FUNCIONAMIENTO AL EQUIPO. ASÍ COMO LA MANO DE OBRA, REFACCIONES Y CONSUMIBLES QUE NO TENGAN EL VISTO BUENO DE LA EMPRESA.
- J) POR DOMICILIO** SE ENTENDERÁ EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA FÍSICAMENTE EL EQUIPO.
- K) POR LUGAR ADECUADO** SE ENTENDERÁ EL ESPACIO DE COLOCACIÓN DEL EQUIPO MISMO QUE DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS DE VENTILACIÓN, LIMPIEZA, LIBRE DE POLVO Y HUMEDAD NECESARIOS PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO.
- L) POR LECTURA DEL EQUIPO** SE ENTENDERÁ LA CAPTURA DE LA INFORMACION DEL CONTADOR O CONTADORES DEL EQUIPO; ESTA PUEDE SER, POR COPIAS, IMPRESIONES, DIGITALIZACIONES O ENVÍOS POR FAX; PARA BLANCO Y NEGRO, COLOR Y/O AMBOS, POR TAMAÑO CARTA Y MAYOR QUE TAMAÑO CARTA, DEPENDIENDO DE LAS FUNCIONES DEL EQUIPO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.
- M) POR SERVICIO EXTERNO AUTORIZADO** SE ENTENDERÁ EN SINGULAR O PLURAL LOS CENTROS DE SERVICIO QUE

NO SON PROPIEDAD DE "LA EMPRESA", PERO QUE TIENEN SU AUTORIZACION PARA PROPORCIONAR SERVICIO TECNICO Y MANO DE OBRA AL EQUIPO.

- N) POR **TIEMPO DE RESPUESTA** SE ENTENDERÁ EL TIEMPO QUE SE TOMA "LA EMPRESA" EN PRESENTARSE A RESOLVER UN PROBLEMA REPORTADO A PARTIR DE RECIBIR LA SOLICITUD DE SERVICIO, EL CUAL ES MEDIDO EN HORAS HÁBILES.
- O) POR **TIEMPO DE REPARACIÓN** SE ENTENDERÁ EL TIEMPO QUE EMPLEA "LA EMPRESA" EN SOLUCIONAR LO REPORTADO EN LA SOLICITUD DE SERVICIO A PARTIR DEL MOMENTO QUE RECIBE EL REPORTE, EL CUAL ES MEDIDO EN HORAS HÁBILES.
- P) POR **OBJETO DEL CONTRATO** SE ENTENDERÁ EL USO Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DETALLADOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA RESPECTO DEL EQUIPO QUE SE DESCRIBE EN EL ANEXO "I" DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA. -OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA"

EN RELACION CON EL SERVICIO "LA EMPRESA" SE COMPROMETE A:

- A) SUMINISTRAR A "LA USUARIA" SIN CARGO ADICIONAL, LOS CONSUMIBLES NECESARIOS, DE ACUERDO CON EL VOLUMEN DE IMPRESIÓN PROCESADO POR EL EQUIPO QUE SE RELACIONA EN EL ANEXO "I" DEL PRESENTE CONTRATO. EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERA SEGUIR "LA USUARIA" ES EL SIGUIENTE:
 - 1) DEBERA SOLICITARLO EN CUALQUIER FORMA (TELEFONO, CORREO ELECTRONICO, PERSONALMENTE, ETC.) CON 1 (UN) DIA HÁBIL DE ANTICIPACION.
 - 2) DEBERA PROPORCIONAR LA LECTURA DEL EQUIPO DE IMPRESIÓN A LA FECHA DE SOLICITUD.

LA DOTACION DE CONSUMIBLES SERA LA NECESARIA DE ACUERDO CON EL VOLUMEN DE IMPRESION MENSUAL SEGUN LA LECTURA A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRESENTE PUNTO. EL GERENTE DE SERVICIO DE "LA EMPRESA" AUTORIZARÁ EL TIPO Y CANTIDAD DE CONSUMIBLES QUE A SU JUICIO NECESITE EL MODELO DEL EQUIPO REFERIDO EN EL ANEXO "I" DEL PRESENTE CONTRATO. EL SUMINISTRO DE LOS CONSUMIBLES SE REALIZARÁ DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A LOS 5 DÍAS HABILES A PARTIR DE LA FECHA DE SOLICITUD.

- B) PROPORCIONAR A LA USUARIA UN TONER ADICIONAL DE STOCK POR CADA EQUIPO AL REALIZAR SU INSTALACION, EL CUAL TIENE COMO OBJETO EVITAR SOLICITUDES DE ENTREGA DE URGENCIA. DICHO TONER SERÁ RENOVADO CADA MES, DE ACUERDO CON EL VOLUMEN DE IMPRESION PROCESADO POR EL EQUIPO QUE SE RELACIONA EN EL ANEXO "I" DEL PRESENTE CONTRATO.
- C) EN SU CASO, NOTIFICAR A "LA USUARIA" LOS DATOS NECESARIOS DEL "SERVICIO EXTERNO AUTORIZADO" QUE SE ENCARGARÁ DE PROPORCIONAR AL MANO DE OBRA Y REFACCIONES PARA EL EQUIPO.
- D) EFECTUAR VISITAS PERIODICAS DE MANTENIMIENTO DE ACUERDO CON LA EXPERIENCIA DE "LA EMPRESA" O EL "SERVICIO EXTERNO AUTORIZADO" DURANTE LAS CUALES EL EQUIPO RECIBIRA UNA INSPECCION COMPLETA POR PARTE DE LOS TECNICOS DE "LA EMPRESA" O DE "SERVICIO EXTERNO AUTORIZADO", EFECTUÁNDOSE LA LIMPIEZA DE LOS MECANISMOS, SU LUBRICACION Y AJUSTE GENERAL, "LA USUARIA" RECIBIRA DURANTE ESTAS VISITAS, LAS SUGERENCIAS E INDICACIONES NECESARIAS PARA MANTENER EL EQUIPO EN CONDICIONES NORMALES DE FUNCIONAMIENTO.
- E) EL REPRESENTANTE DEL DEPARTAMENTO TECNICO DE "LA EMPRESA" O EL "SERVICIO EXTERNO AUTORIZADO", ELABORARA UN REPORTE DE SERVICIO QUE FIRMARA UNA PERSONA AUTORIZADA POR PARTE DE "LA USUARIA", ESTE DOCUMENTO SERVIRA COMO PRUEBA DE CONFORMIDAD POR EL SERVICIO REALIZADO. DESDE ESTE MOMENTO "LA USUARIA" SE COMPROMETE A RECONOCER COMO PERSONA AUTORIZADA POR ELLA MISMA A LA PERSONA CUYO NOMBRE Y FIRMA APAREZCA EN EL REPORTE DE SERVICIO.
- F) PROPORCIONAR SIN CARGO ADICIONAL ALGUNO PARA "LA USUARIA", TODAS LAS REFACCIONES Y MANO DE OBRA REQUERIDAS PARA MANTENER EL EQUIPO EN BUENAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, ASI COMO REALIZAR LOS AJUSTES TECNICOS, LIMPIEZA Y LUBRICACION. "LA EMPRESA" QUEDARÁ RELEVADA DE ESTA OBLIGACIÓN CUANDO LAS REFACCIONES, MANO DE OBRA Y LOS AJUSTES TÉCNICOS SE ORIGINEN POR CAUSAS IMPUTABLES AL MAL USO QUE "LA USUARIA" DE, AL EQUIPO, O BIEN QUE EL EQUIPO SEA INTERVENIDO DE CUALQUIER MODO POR PERSONAS NO AUTORIZADAS EXPRESAMENTE POR "LA EMPRESA".
- H) INSTALAR CORRECTAMENTE EL EQUIPO EN EL LUGAR ADECUADO QUE DESIGNE "LA USUARIA", SIEMPRE QUE ÉSTE REUNA LOS REQUISITOS QUE RECOMIENDE "LA EMPRESA" POR CONDUCTO DE SU DEPARTAMENTO DE SERVICIO.

- I) PROPORCIONAR CAPACITACIÓN EN LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO A UNA PERSONA QUE "LA USUARIA" DEFINA.

TERCERA. - OBLIGACIONES "DE LA USUARIA".

- A) SEGUIR Y APLICAR EL PROCEDIMIENTO PARA SUMINISTRO DE CONSUMIBLES QUE SE MENCIONA EN EL INCISO A) DE LA CLÁUSULA ANTERIOR.
- B) DEFINIR UNA PERSONA AUTORIZADA POR "LA USUARIA", QUE SEA RESPONSABLE DE RESGUARDAR EL TONER DE SUMINISTRO Y STOCK DEFINIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE SUMINISTRO DE CONSUMIBLES, LA CUAL SERA REGISTRADA EN EL ANEXO "I" DEL PRESENTE CONTRATO.
- C) SOLICITAR A "LA EMPRESA" O AL "SERVICIO EXTERNO AUTORIZADO" EL NUMERO DE REPORTE DE SERVICIO AL MOMENTO DE SOLICITARLO.
- C) DEVOLVER DE MANERA INMEDIATA AL TÉRMINO DEL CONTRATO TODOS LOS CONSUMIBLES NO UTILIZADOS POR "LA USUARIA" Y QUE LE HAYA SUMINISTRADO "LA EMPRESA". ESTO EN VIRTUD DE QUE LOS CONSUMIBLES SON PROPIEDAD DE "LA EMPRESA" MIENTRAS ESTOS NO SE HAYAN COBRADO A TRAVÉS DE LAS IMPRESIONES PROCESADAS.

PARA EL CASO DE QUE "LA USUARIA" MANIFIESTE A "LA EMPRESA" SU DESEO DE CONSERVAR DICHOS CONSUMIBLES O POR CUALQUIER CAUSA NO LOS DEVUELVA, "LA EMPRESA" PROCEDERÁ A EFECTUAR LA FACTURACIÓN DE LAS IMPRESIONES PENDIENTES DE PROCESAR Y DE ACUERDO CON LA TABLA DE PRECIOS VIGENTES, QUEDANDO OBLIGADA "LA USUARIA" A LIQUIDAR EL IMPORTE DE TAL FACTURACIÓN DE MANERA INMEDIATA.

- D) CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON EL VOLTAJE NECESARIO PARA EL CORRECTO Y NORMAL FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO QUE SE MENCIONA EN EL ANEXO "I" DEL PRESENTE CONTRATO. LA CALIDAD DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DEBE ASEGURAR QUE NINGUNO DE LOS SIGUIENTES PROBLEMAS ELÉCTRICOS SE PRESENTEN: BAJO VOLTAJE SOSTENIDO, BAJO VOLTAJE MOMENTÁNEO, SOBRE VOLTAJE SOSTENIDO, SOBRE VOLTAJE MOMENTÁNEO, APAGONES, VARIACIONES DE FRECUENCIA, PRESENCIA DE DISTORSIÓN ARMÓNICA, PICOS DE SOBRE VOLTAJE Y RUIDO ELÉCTRICO.
- E) USAR EXCLUSIVAMENTE CONSUMIBLES, REFACCIONES Y SERVICIO TÉCNICO SUMINISTRADO POR "LA EMPRESA" O EL "SERVICIO EXTERNO AUTORIZADO". EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN TRAERÁ COMO CONSECUENCIA: LA RESCISIÓN AUTOMÁTICA DE LAS OBLIGACIONES DE "LA EMPRESA" DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y CORRERAN A CARGO DE "LA USUARIA" TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR ESTE MOTIVO A "LA EMPRESA", QUEDANDO OBLIGADA "LA USUARIA" A PAGAR DE MANERA INMEDIATA A "LA EMPRESA" EL MONTO TOTAL POR LAS REPARACIONES AL EQUIPO.
- F) COMUNICAR POR ESCRITO A "LA EMPRESA" CUANDO DESEE CAMBIAR DEL LUGAR ADECUADO O DE DOMICILIO EL EQUIPO, CON EL OBJETO DE QUE EL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO TECNICO DE "LA EMPRESA" PROCEDA A EFECTUAR LA REINSTALACION DEL EQUIPO EN EL LUGAR QUE DETERMINE "LA USUARIA", EL CUAL DEBERÁ REUNIR LAS CARACTERÍSTICAS MENCIONADAS EN EL INCISO L) DE LA CLÁUSULA PRIMERA Y EN EL INCISO D) DE LA PRESENTE CLÁUSULA. EN EL SUPUESTO DE QUE POR CUALQUIER MOTIVO "LA EMPRESA" NO PUEDA PRESTAR EN EL NUEVO DOMICILIO EL SERVICIO A QUE SE OBLIGA EN EL PRESENTE CONTRATO, ÉSTE QUEDARA RESCINDIDO DE PLENO DERECHO, OBLIGÁNDOSE "LA USUARIA" A DEVOLVER LOS CONSUMIBLES NO UTILIZADOS PROPIEDAD DE "LA EMPRESA" DE MANERA INMEDIATA, SIN NECESIDAD DE PREVIO REQUERIMIENTO.
- G) NO UTILIZAR PAPEL USADO O RECLICLADO O FUERA DE LAS ESPECIFICACIONES DEL EQUIPO, QUE IMPIDA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL MISMO.
- H) DEVOLVER EL EQUIPO UNA VEZ QUE SE DÉ POR TERMINADO, POR CUALQUIER CAUSA, EL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA. - CIRCUNSTANCIAS O CONCEPTOS NO COMPRENDIDOS EN EL SERVICIO:

LAS PARTES PACTAN DE COMÚN ACUERDO QUE LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS NO SE INCLUYEN EN EL SERVICIO:

- A) LA REPARACION DE LOS DAÑOS AL EQUIPO, CAUSADOS POR NO CUMPLIR CON EL INCISO D) DE LA CLAUSULA TERCERA REFERENTE AL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA. POR CONSECUENCIA LAS REPARACIONES Y CAMBIO DE PARTES SERAN FACTURADAS A "LA USUARIA" DE MANERA SEPARADA A LAS CONDICIONES DEL PRESENTE

CONTRATO.

- B)** BAJO NINGUNA SITUACION "LA EMPRESA" SE RESPONSABILIZARÁ POR DAÑOS A "LA USUARIA", A TERCERAS PERSONAS O BIENES DE CUALQUIERA DE ELLOS, PRODUCIDOS POR EL EQUIPO O POR LOS CONSUMIBLES QUE SE PROPORCIONEN CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- C)** EFECTUAR SERVICIO TECNICO DE MANTENIMIENTO FUERA DE SUS HORAS HABILES.
- D)** RESPONSABILIZARSE POR FALLAS PRODUCIDAS POR EL USO DEL EQUIPO FUERA DE LOS LIMITES PARA LOS QUE FUE DISEÑADA Y QUE SE ESPECIFICAN EN EL ANEXO "I".
- E)** LA EMPRESA NO ESTA OBLIGADA A SURTIR LOS PEDIDOS DE CONSUMIBLES CUANDO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO SE VIERE OBLIGADA A REDUCIR O SUSPENDER LA DISTRIBUCION DE DICHOS CONSUMIBLES, DEBIENDO REANUDAR LAS ENTREGAS AL DESAPARECER LA CAUSA QUE MOTIVO LA INTERRUPCION, "LA EMPRESA" INFORMARA A "LA USUARIA" DE LA O LAS CAUSAS QUE OCASIONARON LA SUSPENSION DE ENTREGA DE CONSUMIBLES.

QUINTA. - PRECIO.

EL PRECIO QUE LAS PARTES PACTAN EN VIRTUD DE ESTE DOCUMENTO, ES EL QUE CONSTA EN EL ANEXO "I" DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA. - FACTURACIÓN:

"LA EMPRESA" REALIZARA MENSUALMENTE LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL PERIODO, DE ACUERDO A LO ESPECIFICADO EN EL ANEXO "I" DEL PRESENTE CONTRATO, EN UN DIA DEL MES ACORDADO CON "LA USUARIA"; PERO QUE NO PODRÁ SER DURANTE LOS ULTIMOS 5 DIAS HABILES DEL CIERRE DE MES, COMPROMETIENDOSE "LA USUARIA" A PAGAR EL IMPORTE DE LA FACTURACION EN LOS TERMINOS DEFINIDOS EN EL ANEXO "I" DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE DEPÓSITO O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA QUE "LA EMPRESA" NOTIFIQUE POR ESCRITO A "LA USUARIA" CON 15 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

SÉPTIMA. - PAGOS:

DIRECTAMENTE EN LAS INSTALACIONES DE LA **EMPRESA** PAGANDO EN EFECTIVO, POR CHEQUE O ENTREGANDO COMPROBANTE DEL DEPÓSITO BANCARIO O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA QUE "LA EMPRESA" HAYA NOTIFICADO POR ESCRITO A "LA USUARIA" CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN.

OCTAVA. - MODIFICACIONES A LOS PRECIOS:

EL PRECIO PACTADO EN EL ANEXO "I" DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ MODIFICADO POR "LA EMPRESA" CADA DOCE MESES CON BASE A LA INFLACIÓN PUBLICADA POR EL INEGI, O BIEN EN CUALQUIER MOMENTO QUE HUBIERA UN INCREMENTO MAYOR AL 20% DEL VALOR DEL DÓLAR AMERICANO CONTRA EL PESO MEXICANO EN SU VALOR REGISTRADO COMO "TIPO DE CAMBIO" EN LA CLAUSULA PRIMERA INCISO B) DEL PRESENTE CONTRATO; DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A "LA USUARIA" LOS NUEVOS PRECIOS QUE ENTRARÁN EN VIGOR DE MANERA INMEDIATA, APLICÁNDOSE EN LA FACTURA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN ESCRITA.

NOVENA.- SANCIONES:

- A)** EN CASO DE FALTA DE PAGO OPORTUNO DE CUALQUIER CANTIDAD QUE DEBA SER PAGADA POR LA USUARIA, LA USUARIA DEBERA PAGAR A LA EMPRESA INTERESES MORATORIOS SOBRE LAS CANTIDADES VENCIDAS Y NO PAGADAS A UNA TASA DE 3% (TRES POR CIENTO) MENSUAL, COMPUTADOS DESDE LA FECHA DE VENCIMIENTO RESPECTIVA HASTA LA FECHA EFECTIVA DE PAGO.
- B)** ASIMISMO, SI "EL USUARIO" NO DEVOLVIERA EL EQUIPO A "LA EMPRESA" AL TERMINO DEL CONTRATO O BIEN CUANDO LO QUIERA DAR POR CONCLUIDO; SE COMPROMETE A PAGAR POR CONCEPTO DE PENALIZACION, UNA CANTIDAD IGUAL A DOS VECES EL PRECIO MENSUAL BASE DEFINIDO EN EL ANEXO "I" POR CADA MES O FRACCION DE DEMORA EN LA ENTREGA DEL EQUIPO.

DECIMA.- VIGENCIA:

LA DURACION DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DURANTE TODO EL TIEMPO ESPECIFICADO EN EL ANEXO "I" DEL PRESENTE CONTRATO; ES DECIR, COMPRENDERÁ A PARTIR DEL 04 DE ENERO DE 2024 Y HASTA EL 03 DE ENERO 2025, SALVO QUE ALGUNA DE ELLAS DESEARÁ DARLO POR TERMINADO EN CUALQUIER MOMENTO, **DEBIENDO DAR AVISO POR ESCRITO A LA OTRA CON UN MÍNIMO DE 60 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.** EN TODO CASO, LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO CESARÁN UNA VEZ QUE "LA EMPRESA" HAYA RECIBIDO EL EQUIPO A SU ENTERA

SATISFACCIÓN Y "LA USUARIA" HAYA CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE SUS OBLIGACIONES DE PAGO.

DECIMA PRIMERA. - PROPIEDAD Y SEGURO DEL EQUIPO:

"LA EMPRESA" CONSERVARÁ EN TODO TIEMPO Y LUGAR LA PROPIEDAD DEL EQUIPO Y SI ÉSTE FUESE EMBARGADO O POR CUALQUIER OTRA FORMA GRAVADO POR CUALQUIER ACREEDOR DE "LA USUARIA", ESTA ÚLTIMA SE COMPROMETE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "LA EMPRESA" E INDEMNIZAR A ÉSTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN. ASIMISMO, DEBERÁ COADYUVAR CON "LA EMPRESA" EN LAS GESTIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES QUE ÉSTA TENGA NECESIDAD DE LLEVAR A CABO PARA OBTENER EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO O LA REIVINDICACIÓN DE SU EQUIPO.

"LA USUARIA" TOMA BAJO RESGUARDO EL EQUIPO OTORGADO EN ARRENDAMIENTO, ASUMIENDO LAS RESPONSABILIDADES POR DAÑOS O CUALQUIER OTRO TIPO DE SINIESTRO QUE EL EQUIPO PUDIERA SUFRIR (INCLUYENDO, SIN LIMITAR, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, ROBO CON VIOLENCIA O HURTO, DAÑOS OCASIONADOS POR PROBLEMAS EN EL SUMINISTRO ELÉCTRICO, NEGLIGENCIA O USO INDEBIDO O MALA OPERACIÓN, POR PARTE DEL PERSONAL DE "LA USUARIA"), POR LO QUE SE COMPROMETE A TOMAR LAS MEDIDAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES, A FIN DE MANTENERLOS PROTEGIDOS DE CUALQUIER POSIBLE CONTINGENCIA QUE LOS PUDIERA AFECTAR.

IGUALMENTE "LA USUARIA" SERÁ RESPONSABLE EXCLUSIVA DE TODOS LOS DAÑOS, PERJUICIOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE EL EQUIPO CAUSE COMO CONSECUENCIA DE SU MAL USO O ABUSO, EN LOS BIENES DE "LA USUARIA", A LOS EMPLEADOS Y DEPENDIENTES DE ÉSTA Y/O TERCEROS EN GENERAL.

POR LO ANTERIOR, "LA USUARIA" PODRÁ CONTRATAR UN SEGURO DE COBERTURA AMPLIA PARA CUBRIR TODOS LOS RIESGOS DEL EQUIPO OTORGADO EN ARRENDAMIENTO, MISMO QUE DEBERÁ SER SUFICIENTE PARA ASEGURAR SU REPOSICIÓN. EN CUALQUIER CASO, "LA USUARIA" SE OBLIGA A DEVOLVER A LA "EMPRESA" EL EQUIPO OTORGADO EN ARRENDAMIENTO O ALGUNO OTRO, DE IGUALES O MAYORES CARACTERÍSTICAS AL TÉRMINO DEL CONTRATO.

DECIMA SEGUNDA. - CESIONES:

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES AMPARADOS POR EL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN SER CEDIDOS, PARCIAL O TOTALMENTE, EN FORMA GRATUITA U ONEROSA POR "LA USUARIA", Y LA VIOLACIÓN A LO PACTADO EN ESTA CLAUSULA, SERA CAUSA SUFICIENTE DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA LA EMPRESA, QUEDANDO LA USUARIA OBLIGADA AL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA CLAUSULA.

DECIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN:

PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMUN DE LA CIUDAD DE VERACRUZ, VER. RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN VIRTUD DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EL DÍA 04 DE ENERO DE 2024.

POR "LA EMPRESA"

"LA USUARIA"

SISTEMAS CONTINO S.A. DE C.V.
DAVID RUIZ MENDOZA
REPRESENTANTE LEGAL

ISSI SERVICE S.A. DE C.V
ELIA JOSEFINA LÓPEZ HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

Documento Certificado através de la NOM-151, PSC: Advantage Security S.
de R.L. de C.V.

ID DEL DOCUMENTO: d7599525-9c45-4ac3-9fd5-6bbb91212e6e.
NOMBRE
FECHA DE CREACIÓN 31-12-2024 11:46 am
FOLIO ODSP525



Ver este documento en
CONTISIGN



Validar este u otro
documento

Persona que firma: Sistemas Contino

Correo electrónico: gestion.documental@sistemascontino.com.mx

RFC validado SAT: 00001000000518819915 - IEGG9210056RA - GUSTAVO ADOLFO IXTEPAN GOMEZ

Dirección IP: 187.251.212.179

Fecha y hora de firma: 31-12-2024 11:47 am

Firma interna: jdjabatWs29cMksJa/QRgjhhqfJ2pPX9EmveHf2LUWw=

Sello E-Firma SAT: KsOMw4/CpcO+UMKuw51llcO5RGB4wq...Krw7TCgXo9FMDw4FxFs18w5LCt8KV